



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Desde la década de 1990, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se estableció el asentamiento humano irregular conocido como “Sector Venustiano Carranza”, integrado por 67 lotes, según el plano autorizado de fecha 23 de octubre de 2001.

II. Que, en su momento dicho fraccionamiento ingresó al patrimonio de Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, en términos de la Ley del 11 de diciembre de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año, la cual abrogó la Ley de 31 de diciembre de 1940 y desapareció la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creándose el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal que se denomina Ferrocarriles Nacionales de México, cuyo patrimonio está constituido, entre otros bienes, por los de la Administración antes citada.

III. Que los ocupantes de los predios citados, con la intención de adquirirlos en propiedad, para estar en posibilidad de regularizar la posesión de los mismos, solicitaron la intervención del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, a fin de llevar a cabo la escrituración y posterior inscripción en el Instituto Registral y Catastral.

IV. Por lo anterior, al no disponer de la infraestructura necesaria para efectuar las actividades relativas a la ejecución en forma eficiente de un procedimiento de regularización, el Municipio solicitó la intervención del Instituto de la Vivienda de Nuevo León para que realizara lo conducente a efecto de regularizar la tenencia de la tierra respecto al asentamiento humano irregular referente a la Colonia “Sector Venustiano Carranza”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción II, inciso e) y fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración para realizar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio.

QUINTO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SEXTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

OCTAVO. Que el Convenio de Colaboración para realizar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, tiene como objetivo establecer las bases y términos de colaboración administrativa entre las partes, a fin de facilitar y agilizar las acciones necesarias a cargo del Instituto de la Vivienda de Nuevo León, relativas a la regularización del predio, lotes ubicados dentro de la colonia “Sector Venustiano Carranza”, comprometiéndose el Municipio a contribuir con los recursos económicos y facilidades necesarias, aportaciones y apoyo para la ejecución del convenio.

NOVENO. Que por lo anterior, el Municipio de Monterrey se compromete, en términos del referido Convenio de

Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración para realizar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



Colaboración, a realizar la aportación económica por la cantidad de **\$1,083,039.52 (Un millón ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.)** única y exclusivamente para la finalidad de que sean aplicados por el Instituto de la Vivienda de Nuevo León en la adquisición del predio en cuanto a los lotes ubicados dentro de la colonia “Sector Venustiano Carranza”, a fin de garantizar la regularización de la propiedad a favor de sus poseedores, pagaderos al momento de contar con las autorizaciones correspondientes del Ayuntamiento de Monterrey y la Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda de Nuevo León.

Así como a brindar facilidades para los trámites de inscripción y registro de títulos de propiedad que, en su caso, se emitan respecto a los predios del asentamiento que se regularizarán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del Convenio de Colaboración para Realizar Acciones Tendientes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Finanzas y Administración, a realizar la aportación municipal por la cantidad de **\$1,083,039.52 (Un millón ochenta y tres mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.)** a efecto de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración antes referido.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MAYO DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración para realizar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra de la Colonia “Sector Venustiano Carranza” a celebrarse entre el Instituto de la Vivienda de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.